

**ACUERDO SOBRE FORMACIÓN DIPLOMÁTICA ENTRE EL
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD) DE LA REPÚBLICA DE
EL SALVADOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR (INESDYC) DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

El Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática de la República de El Salvador y el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

RECONOCIENDO la importancia de establecer y desarrollar la cooperación en la esfera de la preparación y perfeccionamiento profesional de cuadros diplomáticos, que incida en el fortalecimiento de las relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de El Salvador y la República Dominicana;

Conviene en suscribir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene como objetivo crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativa y científica en el ámbito de programas y actividades de las Partes.

ARTÍCULO 2

Las Partes establecerán un activo programa de intercambio de información relativo a los planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen ambas instituciones, tanto en modalidad virtual como presencial, y mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios, que se realizarán alternativamente en San Salvador y Santo Domingo, en las ciudades que se designen a tal efecto.

También harán esfuerzos bilaterales o multilaterales encaminados a la obtención de recursos financieros, humanos y tecnológicos de la cooperación internacional orientados a fortalecer el marco de acciones que se estén llevando a cabo.

ARTÍCULO 3

Las Partes intercambiarán publicaciones y todo tipo de material impreso y digital publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y otros temas. Sobre bases de reciprocidad, las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas y contribuirán a alcanzar un sistema de comunicación efectivo.

Handwritten signature
9

ARTÍCULO 4

Las Partes promoverán el intercambio de información en temas de interés común, referido especialmente a la participación en reuniones de organizaciones regionales y universales que reúnan instituciones de servicio diplomático o universidades especializadas en el estudio de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 5

Las Partes estimularán el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, así como la realización de proyectos específicos, propiciando la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, ante estudiantes de los respectivos Centros de Formación Diplomática y Academias Diplomáticas sobre temas de interés común.

ARTÍCULO 6

Las Partes acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendentes a fortalecer las destrezas y capacidades del talento humano de ambas instituciones.

ARTÍCULO 7

En la medida de sus posibilidades las Partes promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos, con miras a participar en las actividades académicas que llevan a cabo. Esta colaboración se realizará sin fines de lucro conforme a sus respectivas fuentes y disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 8

Las Partes acuerdan realizar las gestiones necesarias para implementar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9

Las controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones amigables ente las Partes.

ARTÍCULO 10

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por períodos de un (1) año, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

HLG
9

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos idénticos.

Por la República de El Salvador

Por la República Dominicana



HUGO ROGER MARTÍNEZ

Presidente del Consejo
Académico del (IEESFORD) y
Ministro de Relaciones Exteriores



MIGUEL VARGAS

Presidente del Consejo Superior
del (INESDYC) y Ministro de
Relaciones Exteriores